SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 NOV. 2021 08:21:16
Entrada 167577

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/63909 27/09/2021 156854

AUTOR/A: DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, siempre atendiendo al principio de igualdad de trato, el gestor aeroportuario ya eximió a multitud de operadores comerciales del pago de la renta durante el primer periodo de alarma (total y parcialmente), estableció procedimientos de aplazamientos de pago ofrecidos con carácter general y atendió a todas las solicitudes de moratorias previstas en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, de aquellos arrendatarios que las solicitaron.

Asimismo, antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 35/2020, AENA llegó a acuerdos de exención de renta fija durante el periodo de alarma con la práctica totalidad de los operadores con este tipo de renta contractual, así como con la práctica totalidad de los operadores de carácter inmobiliario a los que se les ofrecieron exenciones parciales en sus arrendamientos.

Igualmente, AENA suscribió acuerdos con todos sus operadores de alquiler de vehículos (rent-a-car), lo que supuso una modificación de 160 contratos comerciales. En particular, en estos contratos se modificaron los términos de renta durante un periodo de tiempo acotado (como máximo 31 de diciembre de 2021).

Madrid, 04 de noviembre de 2021